

<http://isandaluza.es>

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Reyes Católicos,21

41001 Sevilla

INICIATIVA SINDICAL ANDALUZA, con domicilio en Avda. Blas Infante, 4 de Sevilla y como organización sindical constituida en defensa de los derechos de los emplead@s públic@s de la Junta de Andalucía,

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de resolución de esta oficina en la que se dan por concluidas las actuaciones de la misma y se archiva el expediente de queja Q-14-5903 relativa a la discriminación del personal interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía, todo ello en base a un informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sin embargo, manifestamos nuestra oposición rotunda al archivo de la citada queja, por cuanto la discriminación en ella denunciada sigue en pie.

Así, en el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se afirma que *“El presupuesto de 2015 incorpora el abono íntegro de la paga adicional o complemento equivalente de los empleados públicos andaluces, incluido el personal de la Universidad y del Sector Instrumental, así como la recuperación de jornada al 100% del personal sanitario eventual. (...)”*

“El resto de derechos que tuvieron que ser suspendidos con la entrada en vigor de la Ley 2/2012, entre los que se encuentra la jornada completa del personal no fijo de la Administración general, se recuperan de forma progresiva en los próximos ejercicios, de acuerdo con las obligaciones generales de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera impuestos a la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Es decir, la propia Administración reconoce que la recuperación de derechos no ha sido uniforme, manteniéndose las medidas que dieron lugar a la queja Q-14-5903, como así se manifiesta acudiendo a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, que declara vigente para 2015 el art. 15 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Dicho artículo establece que *“la jornada de trabajo del personal funcionario interino, del personal estatutario temporal, del personal laboral temporal y del personal laboral indefinido no fijo que haya sido declarado como tal por resolución judicial o administrativa, incluidos en las letras a) y b) del artículo 3 de la presente Ley, se*

<http://isandaluza.es>

reduce en un 10%, reduciéndose en el mismo porcentaje sus retribuciones fijas y periódicas (...).”

Por tanto, la propia Administración reconoce que la medida discriminatoria sigue vigente y prevé su eliminación en futuros ejercicios presupuestarios, sin garantía alguna por su parte.

Que en vista de lo expuesto, entendemos que la discriminación continúa, vulnerando la Directiva Europea 1999/70 en perjuicio del personal no fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía, por lo que

SOLICITA

Que se revoque el archivo de la queja Q-14-5903 y que se emita informe específico por el Defensor del Pueblo Andaluz en relación con las diferencias de trato entre el personal fijo y el no fijo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 14 de abril de 2015